

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

**MAGISTRADA PONENTE
ALEXANDRA VALENCIA MOLINA**

Radicado: 11 001 22 52 000 2018 00158 00

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Acta Aprobatoria No. 28/2024

1. ASUNTO

Procede la Sala a resolver la solicitud de acumulación de cargos, presentada por la Fiscalía 34 delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de la Dirección Nacional de Justicia Transicional.

2. SOLICITUD DE ACUMULACIÓN

Fijada fecha para la instalación de la Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de cargos adelantada dentro del proceso con No. 2018-00158, contra 31 postulados de la estructura paramilitar Frente Héctor Julio Peinado Becerra, por la comisión de 491 hechos criminales que cuenta con 1.473 víctimas, el delegado de la Fiscalía 34 solicitó acumular en dicho proceso, los escritos de acusación que se relacionan a continuación:

- Proceso No. 2019-00018, seguido en contra de 23 postulados del Frente Héctor Julio Peinado Becerra por la comisión de 403 hechos criminales, que fue asignado por reparto a la doctora Oher Hadith Hernández Roa, Magistrada con Funciones de Conocimiento, el 2 de agosto de 2019, el cual se conoce como la fase III, en la actualidad se encuentra en sustentación de formulación y aceptación de cargos.
- Proceso No. 2020-00145, seguido en contra de 17 postulados del Frente Héctor Julio Peinado Becerra por la comisión de 350 hechos criminales, que fue asignado por reparto a la doctora Oher Hadith Hernández Roa, Magistrada con Funciones de Conocimiento, el 18 de agosto de 2020, conocido como la fase IV, en la actualidad se encuentra en formulación y aceptación e cargos.
- Proceso No. 2023-00062, seguido en contra de 19 postulados del Frente Héctor Julio Peinado Becerra por la comisión de 116 hechos criminales, proceso en el cual, a través de auto del 13 de abril de 2023 proferido por la Sala de Decisión presidida por la suscrita, se acumuló el escrito de formulación de cargos identificado con número de reparto No. 2023-00188, seguido en contra de 17 postulados de la estructura antes relacionada, por la comisión de 93 hechos criminales, quedando en total 209 hechos para formular a 20 postulados en audiencia.

Para el efecto, el delegado de la Fiscalía consideró que la conexidad sustantiva entre cada uno de dichos escritos, en su criterio, satisfacen el contenido del artículo 20 de la Ley 975 de 2005, que prevé la acumulación de procesos por hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia del desmovilizado a un grupo organizado al margen de la ley y en desarrollo del conflicto armado interno colombiano, como efectivamente ha sucedido en estos casos.

Según la Fiscalía, en los asuntos expuestos, dado que los postulados que hacen parte del escrito de cargos sobre el cual recae la solicitud de acumulación, perpetraron delitos con una unidad de tiempo y con ocasión de su integración a la organización paramilitar Frente Héctor Julio Peinado Becerra.

Sobre los presupuestos materiales, señaló la representación de la Fiscalía, que el artículo 62 de la Ley 975 de 2005, que a su vez se remite al artículo 51 de la Ley 906 de 2004, enuncia los casos en los que es procedente decretar la conexidad procesal a partir de la formulación de acusación, en la medida que en términos del numeral 4 de dicha norma, se podrá decretar la conexidad en caso que *se impute a una o más personas la comisión de uno o varios delitos en los que exista homogeneidad en el modo de actuar de los autores o partícipes, relación razonable de lugar y tiempo, y, que la evidencia aportada a una de las investigaciones pueda influir en la otra.*

Para el caso, indicó la Fiscalía que los postulados sobre quienes recae la solicitud de acumulación respecto del proceso No. 2019-00183, son JUAN FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ, ROBERTO PRADA DELGADO, JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR, ALFREDO BALLENA, ALFREDO GARCÍA TARAZONA, ARMANDO MADRIAGA PICÓN, JAVIER ANTONIO QUINTERO CORONEL, NOÉ JIMÉNEZ ORTIZ, JESÚS ANTONIO CRIADO ALVERNIA, FREDY RAMIRO PEDRAZA GÓMEZ, WILMAN RAFAEL ORTIZ GUEVARA, FREDY CONTRERAS ESTÉVEZ, FELIPE GARCÍA VELANDIA, JOSÉ LENIN MOLANO MEDINA, ALBERTO PÉREZ AVENDAÑO, FRANCISCO ALBERTO PACHECO ROMERO, JESÚS PACHECO CARPIO, JHON FERNANDO GALVIS DÍAZ, WILSON POVEDA CARREÑO, REINALDO SÁNCHEZ AMADO, JESÚS NORALDO BASTO LEÓN, XAVIER ESTRADA MARTÍNEZ y NIMER PICO LÓPEZ pertenecientes a la estructura paramilitar Frente Héctor Julio Peinado Becerra.

Respecto del proceso No. 2020-00145, los postulados sobre quienes recae la solicitud de acumulación son JUAN FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ, ROBERTO PRADA DELGADO, JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR, ALFREDO BALLENA, ALFREDO GARCÍA TARAZONA, ARMANDO MADRIAGA PICÓN, JAVIER ANTONIO QUINTERO CORONEL, JESÚS ANTONIO CRIADO ALVERNIA, FREDY RAMIRO PEDRAZA GÓMEZ, WILMAN RAFAEL ORTIZ GUEVARA, FELIPE GARCÍA VELANDIA, JOSÉ LENIN MOLANO MEDINA, JHON FERNANDO GALVIS DÍAZ, WILSON POVEDA CARREÑO, XAVIER ESTRADA MARTÍNEZ, AMBROSIO SÁNCHEZ AMADO y JESÚS JOHANY LAMUS GARCÍA pertenecientes a la estructura paramilitar Frente Héctor Julio Peinado Becerra.

En lo relacionado con el proceso No. 2023-00062, los postulados por los cuales se solicita la acumulación jurídica de procesos son JUAN FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ, ROBERTO PRADA DELGADO, JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR, ALFREDO BALLENA, ALFREDO GARCÍA TARAZONA, ARMANDO MADRIAGA PICÓN, JAVIER ANTONIO QUINTERO CORONEL, XAVIER ESTRADA MARTÍNEZ, JESÚS ANTONIO CRIADO, WILMAN RAFAEL ORTIZ GUEVARA, FELIPE GARCÍA VELANDIA, WILSON POVEDA CARREÑO, JOSÉ LENIN MOLANO MEDINA, FREDY RAMIRO PEDRAZA GÓMEZ, JESÚS JOHANY LAMUS GARCÍA, ALBERTO PÉREZ AVENDAÑO, JESÚS PACHECO CARPIO y REINALDO SÁNCHEZ AMADO pertenecientes a la estructura paramilitar Frente Héctor Julio Peinado Becerra.

Finalmente, en lo relacionado al proceso No. 2023-00188 el cual fue acumulado al proceso No. 2023-00062, los postulados por los cuales el delegado de la Fiscalía 34 solicitó la acumulación jurídica del proceso son JUAN FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ, ROBERTO PRADA DELGADO, JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR, ALFREDO BALLENA, ALFREDO GARCÍA TARAZONA, ARMANDO MADRIAGA PICÓN, XAVIER ESTRADA MARTÍNEZ, JESÚS ANTONIO CRIADO, WILMAR RAFAEL ORTIZ GUEVARA, FELIPE GARCÍA VELANDIA, WILSON POVEDA CARREÑO, FREDY RAMIRO PEDRAZA GÓMEZ y WILSON SALAZAR CARRASCAL de la estructura paramilitar Frente Héctor Julio Peinado Becerra.

3. DEMÁS INTERVINIENTES

Al concederse el uso de la palabra a los demás intervinientes, los Defensores de postulados, el Representante del Ministerio Público y los Representantes de víctimas y el Representante para la Unidad de la Atención y Reparación a las Víctimas coadyuvaron la petición elevada por la Fiscalía respecto a la adición del escrito de cargos de los hechos referidos a los patrones de macrocriminalidad descritos por presentar conexidad y homogeneidad probatoria en contra del actuar criminal de los postulados de la desmovilizada estructura paramilitar Frente Héctor Julio Peinado Becerra.

4. CONSIDERACIONES

En atención a la petición formulada por la representación de la Fiscalía, ha de decirse que esta Sala es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del Decreto 3011 de 2013 y 2.2.5.1.2.3.2 del Decreto 1069 de 2015.

Dicha solicitud, tiene como fundamento la acumulación jurídica al procesos 2018-00158 de los procesos 2019-00183, 2020-00145 y 2023-00062 en el cual, a través de auto del 19 de enero de 2024, se acumuló el proceso No. 2023-00188 seguidos en contra de 36 postulados de la desmovilizada estructura paramilitar Frente Héctor Julio Peinado Becerra, por la comisión de 1.451 hechos criminales con un total de 3.957 víctimas del conflicto armado interno colombiano.

Verificada la información relacionada en el capítulo 2 del presente auto, encuentra la Sala que para resolver la solicitud de acumulación referida, se deberá tener en cuenta la principalística que informa esta justicia transicional, por tener como sustento la garantía de debida diligencia que deben adoptar los jueces al resolver especialmente casos relacionados con quienes han sido víctimas del conflicto armado interno colombiano.

En ese sentido, la jurisdicción está llamada a garantizar en la mayor medida posible el derecho a la reparación del que son titulares las víctimas del conflicto armado, que además de verse materializado con el reconocimiento debido de las distintas dimensiones que implican este derecho, se materializa cuando el sistema de administración de justicia dispone de todas las acciones que estén a su alcance a fin de llevar a cabo de la manera más ágil y diligente los procesos tendientes a reconocer las pretensiones indemnizatorias presentadas por quienes padecieron los horrores de la guerra. Además de garantizar, el debido proceso de quienes se postularon a este especial sistema de justicia transicional y proferir de manera oportuna las decisiones a que haya lugar.

Adicionalmente, vale la pena indicar que la acción penal en estos casos recae en la representación de la Fiscalía General de la Nación, quien debe establecer la estrategia adecuada para la persecución judicial, esto incluye, el diseño de herramientas para la investigación de crímenes sistemáticos y generalizados.

Referente a la procedencia de la solicitud de acumulación presentada, el delegado de la Fiscalía, indicó que no existe justificación alguna para continuar con las audiencias individuales o a través de solicitudes parciales de formulación de cargos. Como sustento jurisprudencial resaltó la postura elaborada por la Sala Penal de nuestra Corte Suprema de Justicia en auto del 11 de junio de 2014, en la fijó los parámetros para resolver las solicitudes de acumulación de actuaciones presentadas por la Fiscalía General de la Nación. En dicha decisión manifestó:

(...) En lo concerniente al momento procesal para unificar actuaciones que cursan en justicia y paz, ya sea para agrupar Bloques, Frentes o Cuadrillas, aunque nada específico dice la ley, la Corte, en sentencia CSJ SP, 22 enero 2014, Rad. 42520, señaló que una mejor comprensión de los contextos de macro criminalidad y macro victimización se obtiene a través de la acumulación de las distintas actuaciones por Frentes, con miras a emprender de manera conjunta la respectiva audiencia concentrada de formulación, aceptación y legalización de cargos.”¹

Por lo demás, será acertado admitir la acumulación solicitada por la Fiscalía a fin de maximizar la revelación de la verdad judicial del actuar criminal de la desmovilizada estructura paramilitar Frente Héctor Julio Peinado Becerra, en consideración a los preceptos de la Corte Suprema de Justicia establecidos en el auto AP4152 del 29 de junio de 2016, radicado 46.909, cuando ha solicitado a esta jurisdicción que se garanticen todas las herramientas con las que cuenta para develar los contextos y patrones de macrocriminalidad con el fin de garantizar el esclarecimiento de la verdad de las víctimas del conflicto armado colombiano.²

En consecuencia, esta Sala acumulará a la Audiencia Concentrada No. 2018-00158, los escritos de cargos que fueron asignados por reparto No. 2019-00183, 2020-00145 y 2023-00062, al cual, a través de auto del 13 de abril de 2023 proferida por esta misma Sala, se acumuló el proceso No. 2023-00188, para adelantarlos bajo una misma cuerda procesal, respecto de 36 postulados desmovilizados de la estructura paramilitar Frente Héctor Julio Peinado Becerra, por la comisión de 1.451 hechos criminales cometidos durante y con ocasión del conflicto armado interno colombiano que dejaron 3.957 víctimas directas e indirectas.

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Auto AP135 del 11 de junio de 2014. Radicado No. 41052. Magistrada Ponente. Patricia Salazar Cuellar.

² Ibídem. Auto AP4152 del 29 de junio de 2016. Magistrado Ponente. Fernando Alberto Castro Caballero.

De la misma manera, se solicitará al despacho de la doctora Oher Hadith Hernández Roa, Magistrada con Funciones de Conocimiento remitir a través de la Secretaría de la Sala los procesos No. 2019-00183 y 2020-00145, para que sean incorporados al proceso No. 2018-00158 dentro del cual se accedió a la acumulación solicitada por el delegado de la Fiscalía General de la Nación.

Po lo tanto, admitida la acumulación de los escritos de cargos, el representante de la Fiscalía General de la Nación deberá integrar los hechos objeto de unificación bajo una misma numeración, lo que implicaría una organización por patrones de macrocriminalidad bajo un mismo standard de prueba. Así mismo, conocer si los hechos objeto de acumulación ya cuenta con sentencia proferida en justicia ordinaria como en la justicia transicional regida por la Ley 975 de 2005 y conocer el pronóstico respecto al cierre de esta estructura paramilitar denominada Frente Héctor Julio Peinado Becerra.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por mando de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de acumulación de los escritos No. 2019-00183, 2020-00145 y 2023-00062 en el cual, a través de auto del 13 de abril de 2023 proferido por esta misma Sala, se acumuló el 2023-00188, para que se integren a la Audiencia Concentrada que adelanta esta Sala de Conocimiento en el proceso No. 2018-00158, para adelantarlos bajo una misma cuerda procesal en contra de 36 postulados de la desmovilizada estructura paramilitar Frente Héctor Julio Peinado Becerra por la comisión de 1.451 hechos criminales perpetrados en contra de 3.957 víctimas del conflicto armado interno colombiano.

SEGUNDO. SOLICITAR al despacho de la doctora Oher Hadith Hernández Roa, Magistrada con Funciones de Conocimiento, remitir a través de la Secretaría de la Sala, los procesos No. 2019-00183 y 2020-00145 seguidos en contra de postulados de la desmovilizada estructura paramilitar Frente Héctor Julio Peinado Becerra para que hagan parte del proceso No. 2018-00158.

TERCERO. SOLICITAR a la Delegada Fiscal que los hechos objeto de acumulación deberán ser integrados bajo una misma numeración, con identidad de patrones de macrocriminalidad y standard de prueba.

CUARTO. SOLICITAR al Delegado de la Fiscalía General de la Nación si los hechos objeto de acumulación ya cuentan con sentencia proferida en justicia ordinaria como en justicia transicional regida por la Ley 975 de 2005 y conocer el pronóstico respecto al cierre de esta estructura paramilitar denominada Frente Héctor Julio Peinado Becerra.

QUINTO. COMUNICAR esta decisión a la Secretaría de la jurisdicción para que proceda con las anotaciones respectivas en el Sistema de Gestión Siglo XXI de la Rama Judicial.

SEXTO. Líbrense las demás comunicaciones necesarias acorde con esta decisión.

SÉPTIMO. Contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 975 de 2005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA VALENCIA MOLINA
Magistrada


ÁLVARO FERNANDO MONCAYO GUZMÁN
Magistrado

(Con excusa justificada)
OHHER HADITH HERNÁNDEZ ROA
Magistrada